

Corresponde
EXPTE. N°: 0137/85-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Traslácese al Consejo Escolar de Coronel Dorrego todos los importes que la Municipalidad de Coronel Dorrego recaude en concepto del aporte del 5% del monto de las rifas que realizan las entidades organizadoras en el Partido de Coronel Dorrego.-

ARTICULO 2º) La disposición del artículo anterior tendrá vigencia a partir del momento de promulgación de la presente ordenanza, y será tenida en cuenta en la confección de los futuros Presupuestos Municipales.-

ARTICULO 3º) El Consejo Escolar deberá rendir cuentas de las entregas de fondos que la Municipalidad le efectúen en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º) de la presente ordenanza, conforme a lo estipulado por el artículo 276º) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Agosto de 1985.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0275/85